



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3117/2017

VISTO:

La Ordenanza N°2597/2008, su modificatoria Ordenanza N° 3032/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar algunos de los valores determinados e incorporar otra categoría en el artículo 3° de la Ordenanza N°3032/2015, para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional;

Que Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno beneficiar al contribuyente que opte por abonar de contado el año en curso;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza N°3032/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Determinése las siguientes categorías y valores para el pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional:

CATEGORIA	DESCRIPCION	M.A.M. (módulo agroalimentario Municipal)
A	Comercios Menor de Alimentos	200
B	Comercio Mayor de Alimentos	400
C	Fábrica de Alimentos	300
D	Fábrica de Alimentos /Comercios	600
E	Motocicletas para Repartos	60
F	Vehículos automotores para repartos	85
G	Fraccionamiento de alimentos	100
H	Deposito	300
I	Comidas al paso	150
J	Salones de fiesta/ eventos	300

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



[Handwritten signature]
SECRETARIA
CARLA E. PRONELLI
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



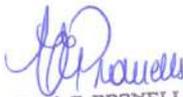
Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N°3032/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: El monto establecido en el artículo anterior corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, pagadero dentro de los primeros 30 días del cuatrimestre, debiendo abonar el cuatrimestre en curso al momento de la habilitación. En estos casos el contribuyente podrá optar por realizar un pago anual y total correspondiente al año calendario, obteniendo así, un descuento del 10%. Para obtener dicho descuento el pago deberá hacerse efectivo en el mes de abril. En los casos de las categorías E y F el pago será único y anual al momento de habilitarse.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 13 de Febrero de 2017.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




ALBERTO P. MAZZUCCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO